



G CONSELLERIA  
O EDUCACIÓ  
I UNIVERSITATS  
B DIRECCIÓ GENERAL  
/ PERSONAL DOCENT  
I CENTRES CONCERTATS

**Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados por la que se aprueban las instrucciones para la presentación de actividades formativas a raíz de la Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados por la que se aprueba la convocatoria pública para formar una bolsa de aspirantes a funcionarios interinos docentes con el fin de cubrir, en todas las islas, vacantes y sustituciones de todas las especialidades o funciones en centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Islas Baleares para el curso 2024-2025**

**Antecedentes**

1. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el apartado 2 de su artículo 2 que los poderes públicos han de prestar una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la calificación y formación del profesorado.
2. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears establece en su artículo 144.1, que la formación permanente del profesorado tiene por finalidad la actualización y el desarrollo de las competencias profesionales del profesorado para la función docente y el liderazgo pedagógico y para la colaboración con la comunidad educativa, y debe ir encaminada a mejorar la práctica educativa e impulsar la innovación, especialmente en relación con el proyecto educativo de cada centro.
3. El Decreto 1/2024, de 4 de enero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, y por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto, atribuye a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados de la Consejería de Educación y Universidades, entre otras competencias, la ordenación y la gestión del personal docente.

4. El Decreto 41/2016, de 15 de julio, por el que se regula la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece en el artículo 20 el Registro de las actividades de formación permanente del profesorado y que, el Registro general de actividades de formación permanente del profesorado de las Illes Balears es el instrumento de publicidad y gestión de los datos relativos a la participación del profesorado en las actividades de formación permanente.
5. La Orden del consejero de Educación y Universidad de día 24 de abril de 2017 por la que se regula la homologación, reconocimiento, certificación y registro de la formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en el artículo 1, Objeto y ámbito de aplicación, que tiene por objeto regular el proceso de homologación, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. El Plan Cuadrienal de Formación Permanente del Profesorado 2020-2024, establece, en su punto 4, las ocho líneas estratégicas de formación y los ámbitos y contenidos de formación relacionados con cada línea y en su punto 5 las modalidades de la formación permanente.
7. La Orden del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de abril de 2021 de modificación de la Orden del consejero de Educación y Universidad de día 24 de abril de 2017 por la que se regula la homologación, el reconocimiento, certificación y registro de la formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears introduce cambios, supresiones y adiciones a lo establecido en la Orden modificada.
8. La Resolución de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de 20 de abril de 2021 por la que se aprueban las instrucciones para el reconocimiento de los itinerarios de autoformación como formación permanente del profesorado, define la modalidad formativa de itinerario de autoformación como aquel proceso formativo planificado y ejecutado por el propio docente, relacionado con alguna de las líneas estratégicas del plan cuatrienal en vigor, que puede contener diversas actividades formativas finalizadas a partir del curso escolar 2017/18 y establece las instrucciones que determinan el reconocimiento como formación permanente del profesorado.

9. La Resolución del consejero de Educación y Universidades de 31 de agosto de 2023 de delegación de determinadas competencias en materia de gestión del personal docente en el director general de Personal Docente, delega en el director general de Personal Docente, entre otras competencias administrativas en materia de gestión de personal docente, las de convocar y resolver los procedimientos de selección de personal funcionario interino docente y los de adjudicación de destinos provisionales; nombrar al personal funcionario docente interino y disponer su cese, y establecer el procedimiento de tutorización.

10. La Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados por la que se aprueba la convocatoria pública para formar una bolsa de aspirantes a funcionarios interinos docentes con el fin de cubrir, en todas las islas, vacantes y sustituciones de todas las especialidades o funciones en centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears para el curso 2024-2025, establece las condiciones y pautas a seguir para la participación en los procesos que se deriven de esta Resolución.

### **Fundamentos de derecho**

1. Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
2. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
3. Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Islas Baleares.
4. Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto, y por el Decreto 1/2024, de 4 de enero, de la presidenta de las Islas Baleares.
5. Decreto 41/2016, de 15 de julio, por el que se regula la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 90, de 16 de julio).
6. Orden del consejero de Educación y Universidad de día 24 de abril de 2017 por la que se regula la homologación, reconocimiento, certificación y registro de la formación

permanente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

7. Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 22 de septiembre de 2020 por la que se aprueba el Plan Cuadrienal de Formación Permanente del Profesorado 2020-2024.

8. Orden del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de abril de 2021 de modificación de la Orden del consejero de Educación y Universidad de día 24 de abril de 2017 por la que se regula la homologación, el reconocimiento, la certificación y el registro de la formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

9. Resolución de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de 20 de abril de 2021 por la que se aprueban las instrucciones para el reconocimiento de los itinerarios de autoformación como formación permanente del profesorado.

10. Resolución del director general de Formación Profesional y Formación Permanente del Profesorado, de día 23 de noviembre de 2023, por la que se puntualiza el concepto de entidades de reconocido prestigio.

11. Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados por la que se aprueba la convocatoria pública para formar una bolsa de aspirantes a funcionarios interinos docentes con el fin de cubrir, en todas las islas, vacantes y sustituciones de todas las especialidades o funciones en centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears para el curso 2024-2025

**Por todo esto, dicto la siguiente**

### **RESOLUCIÓN**

1. Aprobar las instrucciones que figuran en el Anexo 1 de esta Resolución, que regulan el procedimiento para la presentación de actividades formativas que deben cumplir los participantes para formar parte de una bolsa de aspirantes a funcionarios interinos docentes con la finalidad de cubrir, en todas las islas, vacantes y sustituciones de todas las especialidades o funciones en centros públicos de enseñanza no universitaria

dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears para el curso 2024-2025.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el sitio web del Servicio de Formación Permanente del Profesorado.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación Resolución, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y lo que se establece en el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

**Palma, a 31 de enero de 2024**

**El director general**

11



**Ismael Alonso Sánchez**



### **ANEXO 1**

Instrucciones que regulan el procedimiento que deben cumplir para la presentación de actividades de formación permanente del profesorado los participantes para formar parte de una bolsa de aspirantes a funcionarios interinos docentes con el fin de cubrir, en todas las islas, vacantes y sustituciones de todas las especialidades o funciones en

centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears para el curso 2024-2025.

## 1. Participantes

No deben participar en el trámite telemático de presentación de actividades de formación permanente del profesorado las personas que se encuentren en los siguientes casos:

- 1.1 Las personas que ya tengan el máximo de puntuación en el apartado de Actividades de Formación Permanente del Profesorado.
- 1.2. Las personas que ya tienen en su Portal del personal las actividades formativas de las cuales desean pedir baremación.
- 1.3. Las personas que quieran aportar actividades formativas finalizadas con posterioridad al 31 de agosto de 2023.

## 2. Presentación de solicitudes

La solicitud referida a actividades de formación permanente debe entregarse obligatoriamente a través del trámite telemático "Formació\_permanent\_interins\_24-25" creado a tal efecto y al que se podrá acceder desde el sitio web del Servicio de Formación Permanente del Profesorado, en las fechas que establece la Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados antes citada.

Antes de cumplimentar la solicitud es aconsejable leer la normativa vigente colgada en el sitio web del Servicio de Formación permanente del Profesorado.

## 3. Procedimiento y documentación

A esta solicitud hecha a través del trámite telemático antes mencionado, todos los aspirantes deberán obligatoriamente adjuntar un único fichero comprimido en formato .zip siguiendo las siguientes indicaciones:

Este archivo zip debe incluir:

1. La plantilla cumplimentada de la hoja de cálculo «plantilla formacio\_permanent\_interins\_24-25» que encontrarán alojada en la página web del Servicio de Formación Permanente del Profesorado, teniendo en cuenta que:

-Hay que guardarla en formato .xls o .ods con el siguiente nombre de archivo:  
DNI\_1ºAPELLIDO\_2ºAPELLIDO\_NOMBRE (ejemplo: 44555666X\_MIR\_MAS\_FERRAN.ods)

-No se puede modificar el formato de la plantilla de la hoja de cálculo descargada. Algunas columnas contienen aclaraciones indicadas con un triángulo rojo en la esquina superior derecha. Para verlas es necesario colocar el cursor sobre este triángulo.

-La primera fila debe indicar obligatoriamente el título que faculta para ejercer la docencia que posee el participante (magisterio/CAP/COFPDE/máster/otros).

-A continuación se deben rellenar tantas filas como actividades de formación permanente se presentan y cumplimentar todas las columnas de cada fila. Es necesario numerar correlativamente cada actividad y escribir el título exacto de la actividad formativa que figura en su certificado, primera letra en mayúscula y el resto en minúscula excepto siglas y acrónimos (ejemplo: «01\_Las TIC y la pizarra digital en el aula»).

2. Copia del título que faculta para ejercer la docencia (magisterio/CAP/COFPDE/máster/ otros). Debe entregarse en un archivo .pdf cuyo nombre sea «título\_ejercitar\_docencia».

3. Copia de cada uno de los certificados de las actividades formativas que se han hecho constar en la hoja de cálculo y numerados con el mismo orden. Cada copia de certificado se entregará en un archivo pdf independiente del resto, cuyo nombre será el título de la actividad formativa en cuestión, precedido del mismo número con el que figura en la hoja de cálculo (ejemplo: «01\_Las TIC y la pizarra digital en el aula.pdf»)

En caso de que una solicitud ya enviada se quiera rectificar, es necesario que se haga una nueva solicitud en su totalidad, ya que sólo es válido el último envío que haga cada una de las personas que participe en el trámite.

#### **4. Requerimiento de enmienda**

En caso de que alguna de las solicitudes o documentación entregada presente deficiencias, de acuerdo con los artículos 68.1 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se publicará



requerimiento de subsanación en el sitio web del Servicio de Formación permanente del Profesorado.

Las personas que figuren dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento para subsanar las deficiencias que se indiquen, mediante una solicitud de enmienda entregada obligatoriamente a través del trámite «Enmienda a Formación permanente interinos 24-25», al que se podrá acceder desde el sitio web del Servicio de Formación Permanente del Profesorado, con la advertencia de que, en caso de que no lo hagan, se tendrán por desistidas de la solicitud, previa resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 39/2015.